

EL GOBIERNO FEDERAL PUBLICA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

El pasado 23 de septiembre, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Este instrumento entró en vigor el 24 de septiembre y señala que la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos tendrá 90 días hábiles para realizar las modificaciones a su reglamento Interno.

El reglamento se publicó en cumplimiento con lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos

en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

El texto del reglamento consta de 86 artículos en cinco títulos y reafirma el compromiso del Gobierno Federal de establecer leyes que aseguren la protección y reparación integral a las víctimas.

Procedimiento de la Reparación del Daño

El Ministerio Público Federal estará obligado a solicitar al juez competente la reparación del daño causado por los delitos en materia de trata de personas, de acuerdo a los datos y pruebas que la víctima u ofendido aportaron, así como entre otros dictámenes que hayan proporcionado las instituciones correspondientes.

Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas

La Comisión sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal integrantes de la Comisión diseñarán, implementarán y en su caso, modificarán los planes y programas en materia de trata de personas.

La Comisión contará con una página web en la cual se implementará una base de datos única que permita registrar y dar seguimiento al Programa Nacional. En dicha base se describirán las actividades realizadas a nivel federal, y en su caso, aquellas ejecutadas en las entidades federativas y municipios, para

la prevención de los delitos relacionados con al trata de personas.

Papel de la Secretaría de Relaciones Exteriores

El nuevo ordenamiento jurídico contempla la participación conjunta de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En este sentido, la Cancillería colaborará de manera activa a través de acciones específicas, contenidas en los siguientes artículos:

- Artículo 4: “La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Secretaría de Gobernación –a través la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos- realizarán campañas de información y difusión para mantener orientada a la ciudadanía acerca de los delitos que se cometen en materia de trata de personas, los medios de prevención en la materia, así como las instancias encargadas de la asistencia y protección a las víctimas”.
- Artículo 23: “La Cancillería deberá mantenerse en constante comunicación con el Instituto Nacional de Migración a fin de asistir a las víctimas extranjeras en territorio nacional durante el proceso de obtención de una situación migratoria regular, de igual forma, ambas dependencias deberán implementar las medidas necesarias para que en caso de requerirlo, dichas víctimas reciban la atención necesaria en refugios o albergues, hasta su recuperación total, esto bajo los términos contenidos en el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley”.
- Artículo 27: “Se impulsará la suscripción de instrumentos internacionales relativos al retor

retorno asistido o repatriación de víctimas u ofendidos, tanto de mexicanos en el exterior como de extranjeros en territorio nacional, en el caso de los menores de edad la SRE en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), solicitarán a las representaciones diplomáticas o consulares del país de origen del ofendido, que se realicen las acciones de seguridad necesarias, previo al retorno de la víctima. En ese sentido, el INM realizará los trámites necesarios cuando un extranjero manifieste la intención de regresar a su país de procedencia”.

- Artículo 29: “A través de sus representaciones en el exterior, la Cancillería llevará a cabo las gestiones necesarias para asistir a víctimas de trata de nacionalidad mexicana; y brindarles atención médica, psicológica y jurídica en el país en donde se encuentren”.

- Artículo 57: “De conformidad con las disposiciones de la Ley sobre la Celebración de Tratados, las dependencias de la APF que dentro de sus atribuciones realicen acciones de cooperación internacional en materia de trata de personas, en coordinación con mecanismos y organismos regionales e internacionales, deberán hacerlo previo aviso a la SRE”.

México considera el delito de trata de personas como una forma contemporánea de esclavitud y está convencido de que al ser un problema global, requiere de respuestas concertadas de todos los miembros de la comunidad internacional. Para nuestro país, tanto la prevención, como la penalización de los culpables de la trata y la protección y asistencia a las víctimas, tienen la misma importancia y merecen atención prioritaria.

Por su parte, la Cancillería está comprometida con el desarrollo de acciones, gestiones y buenos oficios, así como en realizar las intervenciones necesarias para proteger y asistir a los nacionales mexicanos en el extranjero que sean víctimas de trata.

Para mayor información se sugiere consultar las siguientes páginas electrónicas:

Reglamento de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos:
• http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314923&fecha=23/09/2013

Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos:
• <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>